



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 1100125020002 :201497-01, seguido contra **JESUS ALFREDO CORREA TRUJILLO**, por queja formulada por **Víctor Julio Beltrán Ramírez**, se dictó providencia de fecha **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 9 de junio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **JESÚS ALFREDO CORREA TRUJILLO** por la comisión de la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem* y, en consecuencia, lo sancionó con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.»

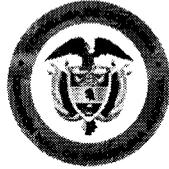
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/10/2024**, para notificar a **Jesús Alfredo Correa Trujillo** y Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **11001102000202103258-01**, seguido contra **JAVIER NEVARDO PRADA SISA**, por queja formulada por Ana **Julia Gutiérrez Mejía**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO. – NEGAR** las pruebas solicitadas por el apelante. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **Javier Nevardo Prada Sisa**, de incurrir en las faltas previstas en el artículo 35 numeral 4, a título de dolo y 37 numeral 1, a título de culpa, de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numerales 8 y 10, respectivamente, de la citada norma, y le impuso sanción consistente en **SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión y MULTA de dieciocho (18) SMMLV.**»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/10/2024**, para notificar a **Javier Nevardo Prada Sisa** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

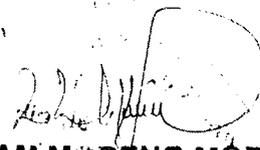
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

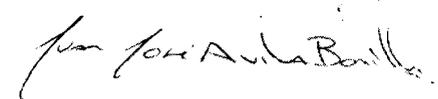
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001110200020190186601** seguido contra **Martín Emilio Muñoz Jiménez**, queja formulada por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, con fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 27 de enero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al abogado MARTÍN EMILIO MUÑOZ JIMÉNEZ tras hallarlo responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 ibidem, contraria al deber profesional que tratan los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo».**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2054 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **12/10/2024**, para notificar al doctor **Martín Emilio Muñoz Jiménez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Comisión, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, o en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202102173-02**, seguido contra **Iván Darío Estrada Chica**, por queja formulada por **John Giraldo Tabares**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve. «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, donde se suspendió del ejercicio profesional por el término de cuatro meses al doctor **IVÁN DARÍO ESTRADA CHICA**, tras acreditar que incurrió a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, e incumplió el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, con la circunstancia de agravación de la sanción dispuesta en el numeral 6° del literal C del artículo 45 ejusdem».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/10/2024**, para notificar a **Iván Darío Estrada Chica**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202101064-02**, seguido contra **Oscar Parada Robayo**, por queja formulada por Nancy **Fernanda Sánchez Cajicá**, se dictó providencia de fecha **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde se sancionó con cuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional al abogado ÓSCAR PARADA ROBAYO, por cometer a título de dolo, la falta contenida en el numeral 2° del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el deber vertido en el numeral 11° del artículo 28 ibidem».**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/10/2024**, para notificar a su defensor **Gerardo Ignacio Guerra Contreras**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **700012502000202200094-01**, seguido contra **Gerónimo Escobar Vergara**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Juzgado Segundo Penal del Circuito de Corozal**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de marzo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Gerónimo Escobar Vergara** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.202.136, portador de la tarjeta profesional No. 170.085 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole sanción de censura».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/10/2024**, para notificar a su defensora **María Mercedes Duarte Sampayo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202204275-01**, seguido contra **Dagoberto Herrera Díaz**, por queja formulada por De **Oficio Compulsa de Copias Juez 37 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 2 de julio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se sancionó al abogado **Dagoberto Herrera Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.882.729 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 275.492 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem* a título de culpa, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/10/2024**, para notificar a **Dagoberto Herrera Díaz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170012502000202200307** seguido contra Santiago Marulanda González, por queja formulada por José Uriel Quintero Marín, con fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual sancionó con CENSURA al abogado SANTIAGO MARULANDA GONZÁLEZ, tras encontrarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, para en su lugar ABSOLVER al investigado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: - DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 02/10/2024, para notificar a **Santiago Marulanda González** en calidad de disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.